



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

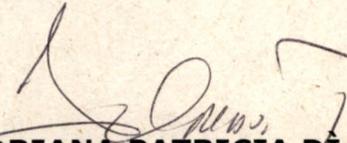
Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Fael Edith Romero Peña
Demandada	Pedro Julio Ospina Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00184 00
Asunto	<b>Ordena realizar nuevamente edicto emplazatorio</b>
Fecha de la providencia	Diciembre primero (1) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 75 C-3 este despacho DISPONE,

\*Por secretaria elabórese el edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores Fael Edith Romero Peña y Pedro Julio Ospina Vargas, en los términos del auto de fecha 23 de agosto de 2016, cuya publicación se hará en el Espectador o el diario Llano Siete Días.

\*Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, surta la carga procesal pendiente, so pena de decretar el desistimiento tácito, (Art. 317, #1º del CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 158 - 5 DIC 2016

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaría